

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **14:30 CATORCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 11 ONCE DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 10, 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO, 42, FRACCIÓN III 51, FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, ASÍ COMO EN EL ACUERDO PLENARIO APROBADO EN SESIÓN ADMINISTRATIVA DE FECHA 7 SIETE DE ENERO DE 2021, POR EL QUE SE FACULTA A LA PERSONAS TITULAR DE LA SUBSECRETARIA DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL PARA PRACTICAR NOTIFICACIONES.

**ASUNTO GENERAL NÚMERO TESLP/AG/01/2020 INTERPUESTO POR Licenciado José Cruz Morelos Torres, Director de Canalización, Gestión y Quejas de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de San Luis Potosí**, mediante el cual remite a este Tribunal Electoral, en (47) cuarenta y siete fojas, copia certificada del expediente de queja **DQQU-0663/2020**, iniciado en esa Comisión con motivo de la queja presentada por **María Rebeca Terán Guevara**, por actos probablemente constitutivos de violencia de género, incluida la modalidad de **violencia política**, que atribuyó al **C. Leonel Serrato Sánchez**, en su carácter de Subdelegado y/o Delegado de la Zona Metropolitana de San Luis Potosí, de Programas Integrales de Desarrollo del Gobierno Federal, Aspirante y/o Precandidato a la Gubernatura del Estado y Titular de la Notaría Pública No. 32 de San Luis Potosí.”, **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA:** “San Luis Potosí, S.L.P., a 11 once de enero del 2021 dos mil veintiuno.

Vista la razón de cuenta que antecede, con fundamento en los artículos 23 fracción XII y 44 fracción IX de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, se acuerda:

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley General de Sistemas de Medios de Impugnación en Materia Electoral de aplicación supletoria en términos del artículo 3º de la Ley de Justicia Electoral del Estado, se declara que la resolución de fecha 21 veintiuno de diciembre del 2020 dos mil veinte dictada en el presente Asunto General con número de expediente TESLP/AG/01/2020, ha causado estado, y por tanto, resulta definitiva e inatacable.

Lo anterior, al no haber sido impugnada dentro del plazo legal previsto en el artículo 8º de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

SEGUNDO. En virtud de que se encuentra transcurriendo el plazo de 10 diez días hábiles otorgado al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana para informar a este Tribunal las acciones realizadas en cumplimiento a la sentencia que puso fin al presente Asunto General; se reserva de proveer lo que en Derecho corresponda respecto del cumplimiento a la referida ejecutoria, una vez que fenezca el plazo aludido.

TERCERO. Realícese las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno.

CUARTO. Notifíquese y publíquese en los estrados con que cuenta este órgano jurisdiccional, atento a lo previsto en los artículos 22, 23 y 27 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

Así lo acuerda y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, Maestra Dennise Adriana Porras Guerrero quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza, Licenciado Francisco Ponce Muñiz. Doy fe.”

**LIC. KARLA LETICIA SÁNCHEZ PEDROZA  
SUBSECRETARIA EN FUNCIONES DE ACTUARIA  
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.**